

República de Colombia**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución y****Formalización de Tierras de Cali**

Santiago de Cali, seis (06) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

ACTA DE AUDIENCIA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**SENTENCIA R-002**

Proceso: Restitución de Tierras
Radicado: 760013121001 2016 00080 00
Solicitante: Héctor Hugo Beltrán Herrera
Predio: "La Jazminia"
Decisión: Concedida

INTERVINIENTES

Juez: PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA
Solicitantes: HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA
Apoderado Solicitante: VICTOR HUGO SANDOVAL IZQUIERDO
Apoderada Municipio de Sevilla: MARTHA LUCIA CARDOZO CASTAÑO
Procurador Judicial: JOSE ANTONIO BARRETO MEDINA

Inicio: 2:00 pm.**Finalizada:** 3:32 pm**RESUELVE**

1.- RECONOCER la calidad de víctima del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011, al señor HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA, protegiéndole los derechos y prerrogativas derivadas de la Ley.

2.- **ORDENAR** la **RESTITUCIÓN** con vocación transformadora del predio denominado "LA JAZMINIA", en favor del HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA con una extensión de 25 has. 0653 metros cuadrados (según georreferenciación elaborada por la URT), identificado con cedula catastral 00-01-0015-0185-000 y folio de matrícula N° 382-26022, ubicado en la Vereda la Irlanda, Corregimiento San Antonio del Municipio de Sevilla, Departamento Valle del Cauca, con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (" ' ")	LONG (" ' ")
1	955113	793931	4° 11' 17.077" N	75° 55' 59.736" W
2	955171	793993	4° 11' 18.968" N	75° 55' 57.736" W
3	955226	794035	4° 11' 20.769" N	75° 55' 56.361" W
4	955300	794159	4° 11' 23.184" N	75° 55' 52.361" W
5	955103	794244	4° 11' 16.772" N	75° 55' 49.585" W
6	955043	794216	4° 11' 14.822" N	75° 55' 50.471" W
7	954973	794195	4° 11' 12.524" N	75° 55' 51.153" W
8	954824	794189	4° 11' 7.687" N	75° 55' 51.357" W
9	954777	794134	4° 11' 6.167" N	75° 55' 53.127" W
10	954779	794077	4° 11' 6.223" N	75° 55' 54.963" W
11	954674	794025	4° 11' 2.778" N	75° 55' 56.657" W
12	954578	794002	4° 10' 59.673" N	75° 55' 57.389" W
13	954495	793945	4° 10' 56.961" N	75° 55' 59.209" W
14	954591	793832	4° 11' 0.063" N	75° 56' 2.885" W
15	954588	793762	4° 10' 59.990" N	75° 56' 5.166" W
16	954803	793761	4° 11' 6.965" N	75° 56' 5.203" W
17	955079	793851	4° 11' 15.944" N	75° 56' 2.316" W
100404	955381	794303	4° 11' 25.805" N	75° 55' 47.683" W
100405	955360	794387	4° 11' 25.151" N	75° 55' 44.958" W
100406	955222	794280	4° 11' 20.644" N	75° 55' 48.440" W
100407	954504	794021	4° 10' 57.251" N	75° 55' 56.775" W
100408	954634	793683	4° 11' 1.476" N	75° 56' 7.743" W
100409	954694	793700	4° 11' 3.409" N	75° 56' 7.190" W
100410	954881	793804	4° 11' 9.512" N	75° 56' 3.821" W
100411	954927	793879	4° 11' 11.017" N	75° 56' 1.387" W

Linderos,

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100404 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 100405 con NANCY BARRERA
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100405 en línea quebrada que pasa por los puntos 100406, 5, 6 en dirección sur hasta llegar al punto 7 con EDILTO VÁSQUEZ y QUEBRADA AL MEDIO Partiendo desde el punto 7 en línea quebrada que pasa por el punto 8 en dirección sur hasta llegar al punto 9 con YESID ANDRÉS BRAVO Partiendo desde el punto 9 en línea quebrada que pasa por los puntos 10, 11, 12 en dirección sur hasta llegar al punto 100407 con JOSÉ ANDRÉS BRAVO
SUR:	Partiendo desde el punto 100407 en línea quebrada que pasa por los puntos 13, 14, 15 en dirección occidente hasta llegar al punto 100408 con RIO BUGALAGRANDE
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100408 en línea quebrada que pasa por el punto 100409, 16, 100410, 100411, 17, 1, 2, 3, 4 en dirección Norte hasta llegar al punto 100404 con RAMON GONZALEZ

3.- ORDENAR al señor(a) registrador(a) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA-Valle del Cauca, que dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la notificación de la presente sentencia **proceda a inscribirla** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 382-26022, **cancelando** las anotaciones ordenadas con ocasión a la admisión de la demanda de Restitución de Tierras, es decir, la anotación 5.

-Adicionalmente CANCELARÁ las siguientes inscripciones conforme los literales d) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011: I) en el folio de matrícula No. 382-26022 las anotaciones 2 y 3; II) en el folio de matrícula No. 382-5535 la anotación 18.

Realizado lo anterior, como protección a la restitución, en el folio de matrícula No. 382-26022, **inscribirá la medida contemplada en el artículo 101 de la ley 1448 de 2011**, consistente en la prohibición de enajenación o cualquier negociación entre vivos de las tierras restituidas al despojado dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de ejecutoria de ésta sentencia.

4.- ORDENAR al DIRECTOR del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC- Regional Valle del Cauca, que en un **término de treinta (30) días**, realice la actualización de registros cartográficos y alfanuméricos del fundo “LA JAZMINIA” atendiendo su individualización e identificación, de conformidad a lo dispuesto en el literal p) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, teniendo como referencia el trabajo en campo efectuado por la UAEGRTD.

5.- ORDENAR al señor(a) Alcalde (esa) del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda o de Rentas Municipal, se sirva **CONDONAR** los pasivos que por concepto de impuesto predial adeuda el predio “LA JAZMINIA” hasta la vigencia 2017.

Asimismo, se sirva **EXONERAR** el inmueble objeto de restitución de los pagos que se causen por concepto de impuesto predial y otras contribuciones, **durante los dos periodos gravables subsiguientes**. De todo lo ordenado deberá aportar constancia en el término de veinte (20) días.

6.- ORDENAR al (la) representante legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, que en un término de un (1) mes, brinde al solicitante HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA toda la oferta

institucional establecida en favor de las víctimas del conflicto armado interno y la información necesaria para acceder a las ayudas estatales en los términos de la Ley 1448 de 2011. Así mismo realice desde ya el estudio tendiente a determinar la viabilidad de entregar la indemnización administrativa de rigor.

7.- ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA, para que a través de la Secretaría Municipal de Salud o la entidad que estime competente, en un término diez (10) días garanticen y brinden la atención en salud y la **asistencia médica y psicosocial** al señor HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA, para lo cual la Unidad de Restitución de Tierras lo acompañará y asesorará procurando que dicho componente se materialice sin dilaciones.

8.- ORDENAR a los representantes legales de la UAEGRTD, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de tres (3) meses incluyan al beneficiario de esta sentencia **en los programas de subsidio para el mejoramiento de vivienda rural y adecuación de tierras.**

De igual manera, se ORDENA a la UAEGRTD y a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, que en el mismo término lo **incluya** como beneficiario de **proyectos productivos**, aprobándosele y asignándosele, que aseguren el sostenimiento económico, la seguridad alimentaria y su proyecto de vida, siguiendo las restricciones, recomendaciones y directrices indicadas por las entidades competentes en torno a la conservación y protección del ambiente, idoneidad, restricciones y uso del suelo.

9.- ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)-TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA, que dentro del término de quince días (15) brinde al solicitante programas de formación y capacitación para el empleo que se ajusten a sus necesidades y proyectos de vida, y ofrecerá en todo caso la capacitación técnica agropecuaria necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto productivo que se implementará en su favor, teniendo en cuenta la vocación y uso del predio, con las observaciones realizadas por la CVC.

10.- ORDENAR a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA para que a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, la OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO o la entidad que estime competente, en conjunto con la CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, diseñen y realicen las acciones necesarias y un seguimiento periódico al predio “LA JAZMINIA”, conducentes a mitigar el riesgo de erosión advertido sobre el fundo.

Igualmente y de acuerdo a su competencia, el Municipio deberá realizar las obras necesarias para dotar a la vivienda de sistema séptico y tratamiento de aguas residuales. De ello deberá dar cuenta en el término de dos (2) meses.

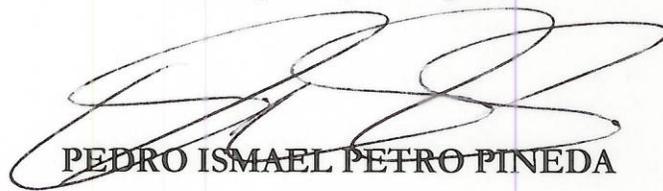
11- ORDENAR al COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE y al COMANDANTE DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, para que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales coordinen las actividades y gestiones necesarias para brindar la seguridad requerida para la permanencia del beneficiario de esta sentencia en el predio restituido, presentando un **informe bimestral** a este despacho sobre las actividades realizadas.

12.- SIN LUGAR A DISPONER la entrega real y material del inmueble en razón a que el solicitante está retornado.

13.- REMITIR copia en medio magnético de esta decisión al CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA para que haga parte de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

14.- NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes y entidades correspondientes, y una vez verificado el cumplimiento de las órdenes impartidas, archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez

OBSERVACIONES:

- El representante del Ministerio Público no asiste a la Diligencia, sin embargo aporta excusa y allega sus alegatos de conclusión.
- Se otorga un receso de 5 minutos por fallas técnicas.
- Hace parte de esta acta el CD con registro en video de la diligencia.

Notificador y Cumplido



PEDRO ISMAEL PÉREZ PINEDA

Juez